

**LEY 1936 - Decreto 2843/1959**  
**AUTORIZASE CONSTRUCCION DE CANAL COLECTOR EN RECREO LA PAZ**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a invertir la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) MONEDA NACIONAL en la construcción de un canal colector de las Aguas pluviales en la Ciudad de Recreo, Departamento La Paz.

ARTICULO 2.- El gasto emergente de la presente Ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3.- De forma.

---

\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:08:42

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa